



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2017-00469-01
Demandante : KEIDY TORRES TRUJILLO en nombre propio y en representación de sus hijas ANGIE TATIANA, DANIELA ALEXANDRA y MARÍA ÁNGELICA PELAEZ TORRES
Demandado : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Auto Concede Casación.

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

En término oportuno la entidad demandada Administradora DE Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. interpuso recurso de casación contra la sentencia proferida por este Tribunal el 27 de mayo 2020, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la señora Keidy Torres Trujillo en nombre propio y en representación de sus hijas Angie Tatiana, Daniela Alexandra y María Angelica Peláez Torres, en contra de la entidad recurrente y Colpensiones.

Para que resulte procedente el recurso extraordinario de casación, el ordenamiento jurídico exige que: (i) se trate de sentencia proferida en proceso ordinario; (ii) se interponga dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia¹; (iii) que

¹ Artículo 88 C.P. del T. y de la S.S.

exista un interés para recurrir; y (iv) que la cuantía del negocio exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

De lo expuesto, se evidencia que la providencia recurrida es la sentencia de segunda instancia proferida en proceso ordinario, que el recurso se interpuso dentro del término señalado en el ordenamiento jurídico, existiendo además el interés para recurrir, dado el reconocimiento pensional ordenado a la parte demandada recurrente y en favor de las demandantes, condenando al pago del retroactivo pensional; por otra parte, en cuanto al requisito de la cuantía, cabe resaltar que el Gobierno Nacional fijó en la suma de \$877.803,00, el valor del salario mínimo mensual legal para el año 2020. Por tanto, para este proceso los ciento veinte (120) salarios mínimos ascienden a la suma \$105.336.360,00, cuantía mínima exigida por la norma antes citada.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la cuantía del interés para recurrir en casación para la entidad demandada debe ser determinado por el agravio causado con la sentencia de segunda instancia, en la cual se dispuso revocar la decisión proferida por el *a quo*, ordenándole a la recurrente reconocer y pagar a la parte demandante, pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de Jairzinho Peláez Charry, a partir del 30 de agosto de 2015, en 13 mesadas, con un salario mínimo mensual legal vigente en un 50% para la compañera, y 16,67% para cada una de las hijas, con retroactivo pensional, acreciendo en un 66,67% el derecho de aquella a partir del 20 de enero de 2020, por el cumplimiento de la mayoría de edad de su hija Angie Tatiana, suma indexada a la fecha de su pago.

De esta manera, para determinar el interés jurídico para recurrir en casación, se acude al retroactivo pensional causado atendiendo el número de mesadas pensionales y la cuantía de la primera, incluidos los reajustes anuales, de acuerdo con la liquidación hasta la mesada de agosto de 2020, y las mesadas futuras, de la siguiente forma:

50% MESADA A FAVOR DE KEIDY TORRES TRUJILLO			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2015	5,03	\$322.175	\$1.620.540
2016	13	\$344.728	\$4.481.458
2017	13	\$368.859	\$4.795.161
2018	13	\$390.621	\$5.078.073
2019	13	\$414.058	\$5.382.754
2020	0,63 (19 días de enero)	\$438.902	\$276.508
2020	7,37 (66,67%)	\$585.202	\$4.312.939
TOTAL A PAGAR			\$25.947.432

16,67% MESADA A FAVOR DE ANGIE TATIANA PELÁEZ TORRES			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2015	5,03	\$107.392	\$540.180
2016	13	\$114.909	\$1.493.819
2017	13	\$122.953	\$1.598.387
2018	13	\$130.207	\$1.692.691
2019	13	\$138.019	\$1.794.251
2020	0,63 (19 días de enero)	\$146.301	\$92.169
TOTAL A PAGAR			\$7.211.498

16,67% MESADA A FAVOR DE DANIELA ALEXANDRA PELÁEZ TORRES			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2015	5,03	\$107.392	\$540.180
2016	13	\$114.909	\$1.493.819
2017	13	\$122.953	\$1.598.387
2018	13	\$130.207	\$1.692.691
2019	13	\$138.019	\$1.794.251
2020	8	\$146.301	\$1.170.404
TOTAL A PAGAR			\$8.289.732

16,67% MESADA A FAVOR DE MARÍA ANGÉLICA PELÁEZ TORRES			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2015	5,03	\$107.392	\$540.180
2016	13	\$114.909	\$1.493.819
2017	13	\$122.953	\$1.598.387
2018	13	\$130.207	\$1.692.691
2019	13	\$138.019	\$1.794.251
2020	8	\$146.301	\$1.170.404
TOTAL A PAGAR			\$8.289.732

MESADAS PENSIONALES FUTURAS			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2020	5	\$877.803	\$4.389.015
2021	13	\$877.803	\$11.411.439
2022	13	\$877.803	\$11.411.439
2023	13	\$877.803	\$11.411.439
2024	13	\$877.803	\$11.411.439
2025	13	\$877.803	\$11.411.439
2026	13	\$877.803	\$11.411.439
2027	13	\$877.803	\$11.411.439
TOTAL A PAGAR			\$84.269.088

CONDENAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Mesadas adeudadas a Keidy Torres a Agosto 2020	\$ 25.947.432
Mesadas adeudadas a Angie Tatiana a Agosto 2020	\$ 7.211.498
Mesadas adeudadas a Daniela Alexandra a Agosto 2020	\$ 8.289.732
Mesadas adeudadas a María Angélica a Agosto 2020	\$ 8.289.732
Mesadas pensionales futuras a Diciembre 2027	\$ 84.269.088
TOTAL A PAGAR	\$ 108.060.051

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2020	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
\$ 108.060.051	\$ 877.803	120	123,10	3,10

En ese orden, sería del caso contabilizar hasta la vida probable² de la compañera permanente Keidy Torres Trujillo, año 2067, en consideración de haber nacido en el año 1982, pero obsérvese que liquidadas las mesadas futuras hasta la de diciembre de 2027, el valor del interés para recurrir en casación asciende a **\$108.060.051**, suma que supera el valor mínimo requerido por el ordenamiento adjetivo para acudir en casación, siendo ello suficiente para concederlo.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., respecto de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2020, proferida por esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ



EDGAR ROBLES RAMÍREZ



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

² Resolución 1555 del 30 de julio de 2020, proferida por la Superintendencia Financiera.